

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



**(CARACTERÍSTICAS DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN
MORA ADEUDADA AL ESTADO POR PRESTATARIOS DE BANCOS
EN LIQUIDACIÓN, PERÍODO FEBRERO 2005 A MAYO 2015, EN EL
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS)
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS**

MODALIDAD MEMORIA LABORAL

Memoria Laboral presentada para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: RICHARD VARGAS ALBORTA

TUTOR: M. SC. JORGE CÉSPEDES ESTÉVEZ

LA PAZ – BOLIVIA

Febrero, 2016

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

Memoria laboral:

CARACTERÍSTICAS DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA ADEUDADA AL ESTADO POR PRESTATARIOS DE BANCOS EN LIQUIDACIÓN, PERÍODO FEBRERO 2005 A MAYO 2015, EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Presentada por: Univ. Richard Vargas Alborta

Para optar al grado académico de *Licenciado en Contaduría Pública*

Nota numeral:

Nota literal:

Ha sido:

Director de la carrera de Contaduría Pública:

Dr. Luis adalid Aparicio Delgado Pd. D.

Tutor: M. Sc. Jorge Céspedes Estévez

Tribunal: Lic. Ángel Vargas Vargas

Tribunal: M. Sc. Víctor Hugo Chávez Salazar

DEDICATORIA

A Dios

Por el camino recorrido y la bendición recibida al procurarme salud, sabiduría, paciencia y voluntad cuando en algunos momentos se hacía difícil culminar la carrera.

A mi esposa Yovanna

Quien me dio su amor y apoyo incondicionalmente, comprendiendo mis ideales y el tiempo que sacrifiqué al no estar a su lado.

A mi hijo Keilet

Quien es mi alegría y quien me dio la fuerza para continuar y para culminar esta etapa de mi vida.

A mi madre Fanny

Quién durante todos estos años confió en mí y me dio su apoyo.

A mi padre Mario

Por su cariño, apoyo y muestras de interés.

AGRADECIMIENTOS

Culminar este trabajo de memoria laboral no hubiese sido posible sin el apoyo de muchas personas que me han acompañado hasta el final. Mis más sinceros agradecimientos a:

EL SEÑOR JESUCRISTO:

Por haberme dado la paciencia, la fortaleza y el entendimiento para finalizar mis estudios universitarios.

A MI ESPOSA:

Por haberme animado y acompañado en todo momento, aun en las noches de desvelo. Su apoyo fue incondicional y significa mucho para mi.

A MIS PADRES Y HERMANOS:

Por haberme apoyado siempre a seguir adelante a pesar de las dificultades.

A MIS HERMANOS EN CRISTO:

Por haber orado al Señor constantemente para poder culminar con éxito esta etapa de estudios.

A LOS DOCENTES Y ORGANIZADORES DEL PETAENG:

Por haberme dado la oportunidad de culminar mis estudios y graduarme en la carrera de Contaduría Pública.

A MI TUTOR:

Por haberme guiado y ayudado para el desarrollo de este trabajo de memoria laboral.

RESUMEN

Durante la década de los años ochenta el Estado concedió créditos a pequeños agricultores y productores mediante la línea PL-480, para lo cual sirvieron de intermediarios diferentes bancos a nivel nacional, los créditos mencionados no pudieron ser cancelados por diferentes causas (desastres en sus sembradíos y otros. Todos los aspectos mencionados generaron una cartera en mora adeudada al Estado por parte de prestatarios de las entidades bancarias que actualmente se encuentran en liquidación. Esta cartera en mora fue administrada por la unidad BAB-FDC creada en el Fondo de Desarrollo Campesino y posteriormente transferida al actual Ministerio de desarrollo Rural y Tierras (MDRyT). A su vez el MDRyT crea la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos UPAPC, como única instancia para la recuperación de cartera y otros trámites relacionados con los prestatarios. La UPAPC cumplió sus funciones hasta la gestión 2006. Posteriormente, por Resolución Ministerial, se delega al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario VDRA, la responsabilidad y toma de decisiones sobre el tema de los prestatarios de los bancos en liquidación.

Entre las actividades más importantes realizadas por la ex UPAPC, y posteriormente por el VDRA, se encuentran: Recuperación de cartera en mora; Devolución de documentos a pequeños prestatarios beneficiados con la ley 2201 de condonación de deudas; Desgravámenes hipotecarios de propiedades que sirvieron de garantía de créditos que actualmente se encuentran cancelados o condonados; Levantamiento de nombres de la Central de Información de Riesgo Crediticio en favor de prestatarios que cancelaron sus deudas.

En la actividad de recuperación de cartera en mora, se trabajó primeramente en la difusión de los beneficios de la Ley 2297, la cual indica que las personas o prestatarios que tienen deudas mayores a 5.000 dólares americanos pueden beneficiarse con la condonación de sus deudas previo pago de sus saldos a través de depósitos realizados directamente a una cuenta fiscal administrada por el MDRyT.

Otras actividades y trámites se realizaron: Bajas o levantamiento de nombres de la Central de Información de Riesgo Crediticio, mediante un reporte digital presentado a la Autoridad del Sistema Financiero ASFI con una nota dirigida a la máxima autoridad; Desgravamen hipotecario mediante la elaboración de una minuta que luego de ser protocolizada daba como resultado un Testimonio de Desgravamen entregado al prestatario para su presentación en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad o departamento correspondiente; Devolución de documentos por medio de actas de entrega donde firmaba el prestatario beneficiado con la ley 2201 de condonación.

Todas estas actividades se realizaron hasta el mes de mayo de 2015, logrando resultados importantes en cada una de ellas, mismas que sirvieron como un aporte al Estado desde la posición de servidor público.

INDICE

	Páginas
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVOS.....	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	2
3.1 Justificación	2
3.1.1 Justificación Académica.....	2
3.1.2 Justificación Profesional.....	3
3.2 Alcance.....	3
3.2.1 Identificación del tema.....	3
3.2.2 Alcance temporal y espacial.....	3
3.3 Metodología.....	3
3.3.1 Método de investigación científica.....	3
3.3.2 Nivel de investigación.....	4
3.3.3 Técnicas de investigación adoptadas.....	4
3.3.4 Instrumentos de investigación.....	4
4. MARCO PRÁCTICO.....	4
4.1 Teoría relativa a la recuperación de la cartera en mora adeudada al Estado.....	4
4.1.1 Definiciones.....	14
4.2 Aspectos específicos del trabajo y experiencia laboral acumulada en la recuperación de cartera en mora adeudada al Estado, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.....	16
4.2.1 Antecedentes.....	16
4.2.2 Forma de Trabajo.....	17
4.2.3 Marco Normativo.....	19
4.2.4 Identificación de los Bancos en Liquidación que componen la cartera en mora adeudada al Estado.....	20

4.2.5 Determinación y cálculo de la cartera adeudada al Estado.....	21
4.3 Práctica Laboral desarrollada en el periodo de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Asistente de Operaciones y Responsable Nacional de Archivos	23
4.3.1 Asistente de Operaciones.....	23
4.3.2 Responsable Nacional de Archivos.....	24
4.4 Productos obtenidos en el ejercicio laboral en el periodo de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras....	27
4.4.1 Recuperación de cartera en mora.....	27
4.4.2 Trámites de desgravamen hipotecario.....	34
4.4.3 Devolución de documentos y entrega de certificados de no deuda.....	34
4.4.4 Bajas de la central de riesgos.....	35
4.4.5 Conclusiones.....	42
5. BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	47

INDICE DE CUADROS

	Páginas
CUADRO N° 1 (Detalle de cartera adeudada al estado por Bancos En liquidación)...	21
CUADRO N° 2 (Detalle de cartera adeudada al estado por Región o Departamento)...	22
CUADRO N° 3 (Recuperación de cartera en mora gestión 2006).....	28
CUADRO N° 4 (Recuperación de cartera en mora gestión 2007).....	29
CUADRO N° 5 (Recuperación de cartera en mora gestión 2008).....	29
CUADRO N° 6 (Recuperación de cartera en mora gestión 2009).....	30
CUADRO N° 7 (Recuperación de cartera en mora gestión 2010).....	30
CUADRO N° 8 (Recuperación de cartera en mora gestión 2011).....	31
CUADRO N° 9 (Recuperación de cartera en mora gestión 2012).....	31
CUADRO N° 10 (Recuperación de cartera en mora gestión 2013).....	32
CUADRO N° 11 (Recuperación de cartera en mora gestión 2014).....	32
CUADRO N° 12 (Recuperación de cartera en mora gestión 2015).....	33
FIGURA N° 1 (Recuperación de cartera en mora resumen por gestiones).....	33
CUADRO N° 13 (Detalle de levantamientos o bajas de la central de riesgos).....	35

1. INTRODUCCIÓN

En la presente Memorial Laboral se expone los sucesos y experiencias laborales adquiridas por el autor durante las gestiones 2005 a 2015, así como los diferentes aspectos relacionados a la recuperación de cartera en mora a favor del Estado, como parte de la aplicación de conocimientos adquiridos en la carrera Contaduría Pública de la UMSA. También se exponen otras actividades laborales con relación a las deudas pendientes con el Estado, debido a que ese fue el campo laboral en el cual se prestó servicios hasta el mes de mayo de 2015.

Este documento se basa en una justificación académica y una justificación profesional que refuerzan la razón de una memoria laboral. Se usa el método de investigación analítico - sintético, además del tipo de investigación descriptivo, empleando técnicas de investigación de recopilación documental y recordatorio documentado.

En el presente documento se describen conceptos que ayudan a entender la temática principal. Asimismo se presenta un cronograma de actividades, donde se muestra el tiempo utilizado para realizar el trabajo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

- Exponer de manera objetiva, cronológica y deductiva las características centrales de la recuperación de cartera en mora adeudada al estado por prestatarios de bancos en liquidación, y de los sucesos laborales relacionados, producidos en el período de febrero de 2005 a mayo 2015, a partir de los

conocimientos adquiridos en la formación profesional en Contaduría Pública, que incluye planificación, observación, narración y evaluación.

2.2. Objetivos Específicos:

- Presentar la teoría relativa a la recuperación de cartera en mora adeudada al estado.
- Describir aspectos específicos del trabajo y experiencia laboral acumulada en la recuperación de cartera en mora adeudada al estado, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Exponer la práctica laboral desarrollada en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Asistente de Operaciones y Responsable Nacional de Archivos.
- Recopilar los principales productos obtenidos en el ejercicio laboral en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Justificación

3.1.1. Justificación Académica

La obtención de un grado académico (licenciatura) es muy importante para continuar ejerciendo laboralmente, debido a que el mencionado grado permitiría realizar un mejor trabajo, accediendo a nuevos cargos de mayor jerarquía y responsabilidad.

3.1.2. Justificación Profesional

Aplicar todos los conocimientos adquiridos en la profesión y aportar con la formulación de soluciones a los diferentes problemas que se presenten en el ámbito laboral, se constituye en la razón que justifica su ejecución.

3.2. Alcance

3.2.1. Identificación del tema

Durante la práctica laboral se observó la existencia de deudas a favor del Estado provenientes de bancos que actualmente se encuentran liquidados, se eligió ese ámbito laboral porque está muy relacionado con la profesión de la Contaduría Pública, al tratarse de créditos donde se analiza toda la parte contable de los bancos en liquidación.

3.2.2. Alcance temporal y espacial

El periodo a ser narrado comprende desde la década de los años ochenta, cuando se inició con las deudas al Estado, hasta mayo de 2015 debido a que las deudas con el Estado no prescriben y además hasta esa fecha se pudo desarrollar la experiencia laboral en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

3.3. Metodología

3.3.1. Método de Investigación Científica

De acuerdo con la clasificación establecida por la teoría de la Metodología de la Investigación Científica, el presente trabajo de memoria laboral utiliza el método

Analítico – Sintético, porque el problema general identificado es la cartera en mora adeudada al Estado, el cual requiere de un análisis en sus diferentes componentes.

3.3.2. Nivel de investigación

Se aplica el tipo de investigación narrativa descriptiva, en razón de que está relacionada con la experiencia laboral adquirida en los periodos mencionados anteriormente.

3.3.3. Técnicas de investigación adoptadas

La técnica de investigación adoptada es la Recopilación Documental y el Recordatorio, debido a que se utiliza documentación a la cual se tuvo acceso durante el tiempo desempeñado en el campo laboral.

3.3.4. Instrumentos de investigación:

En el presente trabajo de memoria laboral se utiliza el Análisis de Contenido y el Diario de Campo, a través de documentación institucional relacionada al ejercicio laboral (informes emitidos con relación a recuperación de cartera en mora y apuntes personales).

4. MARCO PRÁCTICO

4.1. Teoría relativa a la recuperación de cartera en mora adeudada al Estado

“La apertura del mercado interno a las importaciones contribuyó, de manera concomitante, a la expansión de la demanda de crédito al crear oportunidades transitorias de ganancias especulativas. Los bancos comenzaron a aumentar en sus

carteras los créditos para operaciones de comercio exterior y para consumo. Las altas tasas de interés causaron, a su vez, un rápido crecimiento de la deuda del sector privado, con el consiguiente deterioro de la cartera de los bancos. Estos, especialmente los bancos mas chicos, para restablecer su posición de liquidez, comenzaron a ofrecer tasas de interés cada vez más altas, arrastrando en este movimiento a los más grandes.

El Banco Central tuvo que intervenir para rescatar a los depositantes más pequeños; intervino también en operaciones de redescuento en extrema dificultad, aunque las operaciones fueron de pequeña escala. Estas operaciones le significaron pérdidas de reservas internacionales, directa e indirectamente, y crearon una conmoción en el sector externo. Cabe compara esta experiencia con la de varios países latinoamericanos a principios de esta década, donde apareció claramente que los problemas de los bancos son una fuente de inestabilidad macroeconómica” (Morales, 1989:22-24)

“Durante el período hiperinflacionario existieron problemas comunes para la banca comercial que afectaron su rentabilidad, entre estos se destacan principalmente i) el aumento de la cartera en mora especialmente de la cartera en proceso de ejecución; ii) los altos costos de administración que llegaron en 1984 a representar el 45% de la cartera total y el 44% de los ingresos financieros; en el caso de los bancos extranjeros y del Estado, este indicador mostraba que los costos operativos sobrepasaban a los ingresos derivados de las operaciones de cartera y iii) el elevado porcentaje de activos no rentables, que en 1985 llegaron a representar el 57% del total de los activos.

A partir de 1982, se dio un aumento en la cartera en mora, tanto como consecuencia de la caída en la actividad económica productiva como por el efecto de la desdolarización. La cartera en mora está dividida en cartera vencida y en ejecución.

Los créditos en ejecución, de acuerdo a las normas establecidas, corresponden a la cartera vencida después de pasados los noventa días de la fecha de vencimiento e iniciadas las acciones legales para su cobro, no pudiendo los bancos devengar intereses sobre los créditos en ejecución. Durante el período de la hiperinflación es justamente la cartera en ejecución que aumenta significativamente, superando el 20% de la cartera total hasta alcanzar más del 37% en 1985. No obstante el crecimiento de la cartera en mora, la provisión para créditos incobrables se mantuvo casi constantemente en alrededor del 3% de la cartera total, muy inferior en términos relativos a la magnitud de la cartera en proceso de ejecución. los bancos extranjeros y el Banco del Estado son los más afectados y son los que influyen a que los índices de morosidad se eleven.” (Afcha, Larrazabal y Cuevas, 1989:13-14)

“Durante los períodos de alta inflación e hiperinflación 1960-1965 y 1982-1985, un componente que influyó en el déficit del área fiscal fue la otorgación de divisas por parte del Banco Central, tanto al sector privado como al sector público, a un precio inferior al de mercado, debido a la utilización por parte del gobierno de la política cambiaria con fines de estabilización. En la segunda mitad de la década de los ochenta, el Banco Central enfrentó operaciones que hasta entonces no eran normales. Una de estas tiene referencia, con la asistencia a los bancos privados que entraron en quiebra (Banco de Crédito Oruro, Banco de Potosí, y Banco del Progreso). El Banco Central tuvo que responder a las obligaciones que tenían estas instituciones financieras y se hizo cargo de la cartera de las mismas, las cuales tenían un elevado grado de mora. Consecuentemente, los costos incurridos por el Banco Central en esta asistencia a objeto de mantener la confianza del público en el sistema financiero, constituyeron un componente de déficit en el área fiscal.” (Ramírez, M. de Tórrez y Guarachi, 1991: 4)

“En Bolivia ya no existe banca estatal comercial ni de fomento, debido a que operaba en forma ineficiente con gastos administrativos mayores que el promedio y pesada cartera en mora. Hasta 1992 operaban los bancos del Estado (BDE), Minero

de Bolivia (BMB) y Agrícola de Bolivia (BAB)³¹. Con relación a la cartera, la participación de la banca estatal era más significativa y alcanzaba en 1990 al 13.6% del total del sistema bancario. Con respecto a los indicadores financieros, se destacan las elevadas carteras en mora y los mayores gastos administrativos que presentaban al momento de su liquidación. El cambio en la concepción del modelo económico de Bolivia, la política de los organismos internacionales hacia la banca de desarrollo, y las pérdidas originadas por la mora de la cartera fueron los motivos principales de su liquidación.” (Requena, Antelo, Crespo, Cupe, Ramírez, 1998: 25).

“La reforma financiera reintrodujo las transacciones en moneda extranjera en el sistema financiero y abrió la cuenta de capital de la balanza de pagos. El Estado se retiró de las decisiones de asignar el crédito en la economía y se liquidó a la banca pública comercial y de fomento, cerrándose los Bancos Agrícola, Minero y del Estado. Se aprobaron Leyes de Bancos, del Banco Central, del Mercado de Valores y de Seguros buscando mejorar la competencia, solidez y confianza en el sistema financiero, así como fomentar el ahorro y promover la expansión y diversificación de los servicios financieros. También se promovió el ingreso de la banca extranjera. Por último, se crearon instituciones para ampliar la base patrimonial de los bancos y se aumentó la importancia de la banca de segundo piso.” (Candia y Antelo, 2000:120)

“Julio de 1991 marcaría el fin de los bancos estatales. La primera liquidación sería la del Banco Agrícola de Bolivia. Se encargó al Banco del Estado el cobro de los créditos otorgados por el BAB, luego se establecería nuevamente la suspensión total de operaciones crediticias del Banco del Estado, el que realizaría la transferencia de sus funciones al BCB en noviembre de 1992 y, en diciembre de ese año, dejaría de operar con el público, con lo que concluiría su existencia en el sistema financiero. Su liquidación se iniciaría en 1993. En el caso de los otros bancos estatales, el 13 de abril de 1999 culminaría la liquidación del Banco Agrícola y la del Minero concluiría un año después, en mayo de 2000. Se subrogó las deudas de los bancos estatales. la del Banco Agrícola se estimó en 116 millones de dólares (ese año, su

cartera en mora alcanzó a 68% y únicamente un 80% de ese total estaba provisionado). Es decir que el cierre de los bancos estatales significó una subrogación total de prácticamente 200 millones de dólares, sin contabilizar el gasto en los procesos judiciales y el cobro de cartera morosa” (Peres, Antezana y Peres, 2013: 273)

“La Ley N° 1488 define la constitución de los siguientes tipos de institución (según operaciones permitidas de más operaciones a menos): • Bancos a los que se les permite todas las operaciones financieras. • Bancos Departamentales⁸¹. • Mutuales de Ahorro y Préstamo. • Cooperativas de Ahorro y Crédito. • Fondos Financieros Privados, cuyas operaciones se definirían años más tarde mediante D.S. N° 24000; y • Cajas de Préstamo, cuyo funcionamiento nunca se llegó a reglamentar. La diferencia fundamental entre la Ley de 1993 y la de 1928 es que esta última tenía mucho énfasis en la regulación de la emisión de billetes, mientras que la primera se basa en principios fundamentales sugeridos por Basilea para la regulación de la intermediación financiera: • El sistema financiero permite el calce entre operaciones de distintos plazos y debe adecuar los intereses de los ahorristas (altas tasas de interés y disponibilidad inmediata) con los de los deudores (bajas tasas de interés y plazos largos); es decir que el sistema financiero es el sistema de pagos de una economía. • Por otro lado, existe diferente acceso a la información de las instituciones financieras. No todo el público puede acceder o entender la información que las instituciones financieras brindan, lo que puede llevar a errores en la toma de decisiones, tanto por parte de los ahorristas (buscar los bancos que más paguen sin saber si son solventes) como de los deudores (los más urgidos son susceptibles de aceptar condiciones crediticias adversas por desconocimiento del mercado) y de los banqueros (los que pueden asumir operaciones más riesgosas en busca de lucro). • Finalmente, los bancos, al aceptar depósitos del público, reciben muchas veces más que el capital que han pagado, por lo que su regulación permite garantizar la solvencia de los mismos. A este principio se le denomina de Apalancamiento.” (Peres, Antezana y Peres, 2013: 275).

Estructura de la Banca en Bolivia, según Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de fecha 14 de abril de 1993, es la siguiente.

I. Con Licencia de Funcionamiento

a) Entidades de Intermediación Financiera

- Bancos
- Fondos Financieros Privados
- Mutuales de Ahorro y Préstamo
- Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas
- Entidades de Segundo Piso

b) Empresas de Servicios Auxiliares

- Empresas de Arrendamiento Financiero
- Almacenes Generales de Depósito
- Buros de Información Crediticia
- Cámaras de Compensación
- Empresas de Servicios de Pago Móvil

II. En proceso de adecuación

a) Institución Financiera de Desarrollo (14)

- Con certificado de adecuación
- Sin certificado de adecuación

b) Cooperativa de Ahorro y Crédito Societarias (57)

- Con Certificado de Adecuación
- Sin Certificado de Adecuación
- En Liquidación Voluntaria
- En Intervención

La estructura actual de la Banca en Bolivia según Ley de Servicios Financieros N° 393 de 21 de Agosto de 2013, es:

I. Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado

- Banco de Desarrollo Productivo
- Banco Público
- Entidad Financiera Pública de Desarrollo

II. Entidades de Intermediación Financiera Privadas

a) Bancos

- Banco de Desarrollo Privado
- Banco Múltiple
- Banco PyME

b) Entidades No Bancarias

- Cooperativa de Ahorro y Crédito Abiertas
- Mutuales de Ahorro y Préstamo
- Institución Financiera de Desarrollo
- Entidad Financiera Comunal

III. Entidades de Servicios Complementarios

- Empresas de Arrendamiento Financiero
- Empresas de Factoraje
- Almacenes Generales de Depósito
- Cámaras de Compensación y Liquidación
- Buros de información
- Empresas Transportadoras de Material Monetario y Valores
- Empresas Administradoras de Tarjetas
- Empresas de Servicios de Pago Móvil

Los ministerios actuales del Estado Plurinacional de Bolivia, según Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 10 de febrero de 2006 y Decreto Presidencial N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015 de Designación de Ministros y Ministras de Estado, está dada como:

1. Ministerio de la Presidencia
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
3. Ministerio de Justicia
4. Ministerio de Minería y Metalurgia
5. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
6. Ministerio de Hidrocarburos y Energía
7. Ministerio de Planificación del Desarrollo
8. Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
9. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
10. Ministerio de Medio Ambiente y Agua
11. Ministerio de Gobierno
12. Ministerio de Culturas y Turismo
13. Ministerio de Comunicación
14. Ministerio de Defensa Nacional
15. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
16. Ministerio de Educación
17. Ministerio de Salud
18. Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
19. Ministerio de Autonomías
20. Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
21. Ministerio de Deportes

La estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, según Resolución Ministerial N° 1417 de fecha 20 de diciembre de 2013, es:

I. Unidades de apoyo y asesoramiento

- a) Jefatura de Gabinete
- b) Unidad de Comunicación Social
- c) Coordinación con Organizaciones Sociales
- d) Unidad de Transparencia

II. Unidades de Planificación y Control

- a) Unidad de Auditoría Interna
- b) Dirección General de Planificación

III. Unidades de Apoyo Administrativo y Jurídico

- a) Dirección General de Asuntos Administrativos
- b) Unidad Financiera
- c) Unidad de Administración y Personal
- d) Dirección General de Asuntos Jurídicos
- e) Unidad de Gestión Jurídica
- f) Unidad de Análisis Jurídico

IV. Viceministerio de Tierras

- a) Dirección General de Tierras
- b) Unidad de Fiscalización y Asuntos Agrarios
- c) Unidad de Certificación y Gestión Territorial Indígena/Campesina

- d) Unidad Técnica Nacional de Información de la Tierra
- e) Unidad Jurídica, Políticas y Normas
- f) Dirección General de Distribución de Tierras
- g) Unidad de Promoción Social Indígena, Campesina y Género
- h) Unidad de Gestión y Programas, Proyectos y Administrativos
- i) Unidad de Uso y Manejo de Suelos
- j) Unidad de Asentamientos Comunitarios Productivos

V. Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral

- a) Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización
- b) Unidad de Industrialización de la Coca
- c) Unidad de Control de Comercialización de la Coca.
- d) Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca
- e) Unidad de Desarrollo Económico Social Yungas de La Paz
- f) Unidad de Desarrollo Económico Social del Trópico
- g) Unidad de Desarrollo Integral

VI. Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario

- a) Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional Económico Productivo
- b) Dirección General de Desarrollo Rural
- c) Unidad de Tecnificación e Infraestructura Agropecuaria
- d) Unidad de Información Agropecuaria y Mercados
- e) Unidad de Programas, Proyectos y Servicios Financieros

- En esta unidad se encuentra el Programa Pequeños Prestatarios - Recuperación de Cartera en Mora (ex Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos ex UPAPC).

- f) Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria
- g) Unidad de Políticas de Producción Agrícola y Agroforestal
- h) Unidad de Políticas de Producción Pecuaria y Pesca
- i) Unidad de Gestión de Riesgo Agropecuario y Cambio Climático

4.1.1. Definiciones

- Prestatario

Con origen etimológico en *praestatus* (de la lengua latina), es el adjetivo que se aplica sobre la persona que recibe dinero prestado. El prestatario, por lo tanto, es quien solicita un préstamo y accede a un monto con el requisito de que lo devuelva bajo ciertas condiciones. (<http://definicion.de/prestatario/#ixzz3mgqThsAD>)

- Fondos Públicos

Es el dinero que utilizado por el gobierno para proporcionar bienes y servicios al público en general. Este dinero ha sido generado por el gobierno. (www.espanol.thelawdictionary.org)

Conjunto de dinero y valores existentes en el Erario público y además las obligaciones activas a favor del Estado y las corporaciones públicas, como impuestos y derechos pendientes de pago. Títulos o signos representativos de la Deuda pública. (UniversoJus.com/Diccionario de Derecho)

- Bancos en Liquidación

Artículo 120°.- La superintendencia, con opinión favorable del Banco Central de Bolivia, procederá a tomar posesión de la entidad con el objeto de disponer su liquidación forzosa, cuando una entidad financiera incurra en una o más de las siguientes causales:

1. Cuando no se hubiere regularizado la situación patrimonial de acuerdo a los artículos 112°, 113° y 114°.
2. Cesación de pagos conforme a las prescripciones del Código de Comercio.
3. Reducción de su capital pagado y reservas a menos del cincuenta por ciento (50%)

Artículo 129°.- Los créditos a plazo determinado otorgados por la entidad financiera que ingresen en proceso de liquidación, mantendrán los plazos y condiciones pactadas originalmente. La Superintendencia queda facultada para transferir estos créditos a terceros, con o sin el consentimiento del deudor o efectuar arreglos transaccionales para su pago. (*Ley de Bancos y Entidades Financieras, 14 de abril de 1993*)

- Cartera en Mora

Monto total de créditos que resulta de sumar la cartera vencida más la cartera en ejecución. Es el total de cartera cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no han sido cancelados íntegramente a la entidad, transcurridos los 30 días contados desde la fecha de vencimiento o para la cual se iniciaron acciones judiciales para su cobro. (<https://www.bcb.gob.bo/?q=terminos>)

4.2. Aspectos específicos del trabajo y experiencia laboral acumulada en la recuperación de cartera en mora adeudada al Estado, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

4.2.1. Antecedentes

Durante la década de los años ochenta el Estado concedió créditos a pequeños agricultores y productores mediante la línea PL-480, para lo cual sirvieron de intermediarios diferentes bancos a nivel nacional, entre los cuales se encuentran el Banco Agrícola de Bolivia, Fondo de Desarrollo Campesino, Banco de Cochabamba y otros bancos que actualmente se encuentran en liquidación.

Los créditos mencionados no pudieron ser cancelados por diferentes causas (desastres en sus sembradíos), razón por la cual se promulga la Ley 2201 con la cual se condonan créditos con saldos iguales o menores a \$us. 5.000.00 (Cinco mil 00/100 dólares americanos). En cambio, las personas que tienen saldos mayores a \$us. 5.000.00 deben realizar la cancelación del saldo deudor sobre el monto mencionado. (Ley 2297, artículo 17°)

Posteriormente se crea la Unidad BAB-FDC, a la cual se transfiere la cartera y documentos de todos los bancos en liquidación y luego esta unidad es transferida al Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT. A su vez el MDRyT crea la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos UPAPC como única instancia para la recuperación de cartera y otros trámites relacionados con los prestatarios.

La UPAPC cumplió sus funciones hasta la gestión 2006, posteriormente, por Resolución Ministerial se delega al Viceministerio de Desarrollo Rural y

Agropecuario la responsabilidad y toma de decisiones sobre el tema de los prestatarios de los bancos en liquidación.

Durante el periodo 2007 al 2008, las actividades que realizaba la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos dejó de ser realizadas por temas administrativos del Viceministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Desde la gestión 2009 al mes de mayo de 2015, se retomó las actividades de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos, pero como una actividad del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario. (Resolución Ministerial N° 140)

Entre las actividades más importantes realizadas por la ex Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos, y posteriormente por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, se encuentran las siguientes:

- Recuperación de cartera en mora.
- Devolución de documentos a pequeños prestatarios beneficiados con la ley 2201 de condonación de deudas.
- Desgravámenes hipotecarios de propiedades que sirvieron de garantía de créditos que actualmente se encuentran cancelados o condonados.
- Levantamiento de nombres de la Central de Información de Riesgo Crediticio en favor de prestatarios que cancelaron sus deudas.

4.2.2. Forma de Trabajo

En la actividad de recuperación de cartera en mora, se trabajó primeramente en la difusión de los beneficios de la Ley 2297, la cual indica que las personas o prestatarios que tienen deudas mayores a 5.000 dólares americanos pueden beneficiarse con la condonación de sus deudas previo pago de los saldos superiores a

los 5.000 dólares, es decir, si un prestatario debe 6.000 dólares tendría que cancelar la suma de 1.000 dólares y se le condona 5.000 dólares según la ley 2201 de condonación.

La mencionada difusión se la realizó por medio de publicidad (cuñas radiales, volantes informativos y atención o explicación directa a los prestatarios que se apersonaban a las oficinas del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.

Luego de la información, las personas interesadas en regularizar su situación crediticia realizaban la cancelación de sus saldos a través de depósitos realizados directamente a una cuenta fiscal administrada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, entonces cada prestatario que realizaba su depósito se apersonaba al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y presentaba notas de solicitud de tres trámites principales (Baja de la central de riesgos, devolución de documentos y desgravamen hipotecario) adjuntando la boleta de depósito original.

Una vez recibida la solicitud, mi persona elaboraba informes dirigidos al Viceministro de Desarrollo Rural y Agropecuario, detallando el saldo deudor del prestatario, el número de préstamo registrado en listas de deudores de la entidad bancaria en liquidación correspondiente, el monto depositado y se recomendaba el trámite a seguir.

Se realizaban tres tipos de informes: uno para el levantamiento del nombre del prestatario de los registros de la Central de Información de Riesgo Crediticio; otro para el trámite de desgravamen hipotecario de la propiedad que garantizaba el crédito; y otro para la devolución de documentos que se encontraban en custodia del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario (anexo 1).

Luego de realizar estos informes se procedía a la realización de los trámites mencionados juntamente con un grupo de trabajo muy reducido, por lo cual el autor se encargaba personalmente de estos trámites.

Los trámites de bajas o levantamiento de nombres de la Central de Información de Riesgo Crediticio se realizaban mediante un reporte digital presentado a la Autoridad del Sistema Financiero ASFI con una nota dirigida a la máxima autoridad (anexo 2).

Los trámites de desgravamen hipotecario se realizaban mediante la elaboración de una minuta que luego de ser protocolizada daba como resultado un Testimonio de Desgravamen entregado al prestatario para su presentación en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad o departamento correspondiente (anexo 3).

Los trámites de devolución de documentos se realizaban por medio de actas de entrega donde firmaba el prestatario beneficiado con la ley 2201 de condonación (anexo 4).

4.2.3. Marco Normativo

La siguiente es una relación de documentos normativos en los cuales se basaba y respaldaba el trabajo realizado:

- Ley N° 2201, de 18 de mayo de 2001, condonación de deudas con saldos iguales o menores a 5.000 dólares americanos.
- Ley N° 2297 de fecha 20 de diciembre de 2001, cancelación de deudas al Estado con saldos mayores a 5.000 dólares americanos.
- Decreto Supremo N° 26339 de fecha 29 de septiembre de 2001, detalle de bancos en liquidación transferidos a la unidad BAB-FDC.

- Decreto Supremo N° 26648 de fecha 13 de junio de 2002, transferencia de la cartera en mora de la unidad BAB-FDC al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- Resolución Ministerial N° 075 de 05 de agosto de 2003, creación de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos para la recuperación de cartera en mora.
- Decreto Supremo N° 27969 de fecha 11 de enero de 2005, se dispone el proceso de cierre de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos con límite al 31 de diciembre de 2006.
- Resolución Ministerial N° 140 de 30 de junio de 2006, se delega al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario la responsabilidad de las funciones que desarrollaba la Unidad de pequeños agricultores y productores campesinos (recuperación de cartera y otras funciones).

(anexo 5)

4.2.4. Identificación de los Bancos en Liquidación que componen la cartera en mora adeudada al Estado

Luego de la revisión de archivos y listas de la ex UPAPC se pudo determinar que los bancos que conforman la cartera en mora adeudada al Estado son los siguientes:

- Banco Agrícola de Bolivia
- Fondo de Desarrollo Campesino
- Banco de Crédito de Oruro
- Banco de Potosí S.A.
- Agrocapital

- Federación Nacional de Cooperativas de ahorro y Crédito (FENACRE)
- Banco del Estado

4.2.5. Determinación y cálculo de la cartera adeudada al Estado

A través de una revisión exhaustiva de las listas de prestatarios y otras fuentes de información, se obtuvo el resultado al mes de septiembre de la gestión 2006.

Cuadro N° 1. Detalle de Cartera adeudada al estado por Bancos en Liquidación

BANCO	MONTO A RECUPERAR EN \$US.	FUENTE DE INFORMACIÓN
Banco Agrícola de Bolivia (BAB)	13,697,329.68	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
Fondo de Desarrollo Campesino (FDC)	1,912,977.42	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
Fenacre Cochabamba	345,798.00	Listas y archivos ex UPAPC
Fenacre Tarija	1,577,667.24	Listas y archivos ex UPAPC
Fenacre Chuquisaca	136,582.27	Listas y archivos ex UPAPC
Banco de Crédito Oruro	1,571,782.59	Listas y archivos ex UPAPC
Banco Potosí	163,794.91	Listas y archivos ex UPAPC
Agrocapital PL-480 Cochabamba	1,130,661.54	Listas y archivos ex UPAPC
Agrocapital PL-480 Santa Cruz	507,533.27	Listas y archivos ex UPAPC
Banco del Estado	625,343.32	Listas y archivos ex UPAPC
Total por Recuperar	21,669,470.24	

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y archivos del MDRyT.

Asimismo, se presenta la cartera en mora adeudada al Estado por región o departamento:

Cuadro N° 2. Detalle de cartera adeudada al estado por Región o Departamento

Departamento	Nº de prestatarios con documentos	Cartera en mora En Sus.
La Paz	40	69,699.26
Oruro	18	36,794.29
Potosí	65	86,609.01
Cochabamba	293	1.476.459.54
Chuquisaca	39	262.649.93
Tarija	217	2.010.374.37
Santa Cruz	414	12.222.621.72
Beni	136	1,039,746.55
Pando	44	190,617.33
Total por recuperar		21,669,470.24

Fuente: Archivos ex UPAPC y archivos MDRyT

4.3. Práctica laboral desarrollada en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Asistente de Operaciones y Responsable Nacional de Archivos.

4.3.1. Asistente de Operaciones

La práctica laboral desarrollada en el Ministerio de desarrollo Rural y Tierras con el cargo de Asistente de Operaciones, durante la gestión 2005, comprendía tres actividades principales:

La primera es el apoyo en la revisión y verificación de saldos de los prestatarios del Banco Agrícola y otros bancos en Liquidación, ya que con esta revisión se podía determinar si un prestatario tenía un saldo deudor superior o menor a los 5.000 dólares americanos y de esa manera identificar la cartera adeudada al Estado.

La segunda es el apoyo en el envío de reportes mensuales Central de Riesgos a la Superintendencia de Bancos y entidades Financieras SIBEF, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI. Estos reportes eran necesarios para informar la situación crediticia de los prestatarios que cancelaron sus saldos mayores a 5.000 dólares americanos, tal como establece la Ley 2297.

La tercera es el apoyo en la emisión de certificaciones a prestatarios beneficiados con la Ley 2201 de condonación. Estas certificaciones se emitían luego de que cada prestatario regularizaba su situación crediticia; es decir, realizaba la cancelación de su crédito mediante un depósito a una cuenta fiscal administrada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

4.3.2. Responsable Nacional de Archivos

La práctica laboral desarrollada en el Ministerio de desarrollo Rural y Tierras con el cargo de Responsable Nacional de Archivos, durante la gestión 2006, comprendía las siguientes actividades:

Custodia, actualización y sistematización de archivos físicos e informáticos de la UPAPC. La Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos contaba con un archivo que contenía documentación (títulos ejecutoriales, testimonios de propiedad, planos, catastros, comprobantes de pago y certificados alodiales) presentados por cada prestatario como garantía del crédito obtenido del banco en liquidación. Por lo tanto, el autor era el encargado de realizar el control y sistematización de ese archivo.

Organizar y clasificar los files de los prestatarios a nivel nacional. Toda la documentación mencionada en el párrafo anterior estaba agrupada en carpetas o files, las cuales debían ser organizadas y clasificadas para tener un buen control del archivo, ya que se custodiaba documentación de prestatarios a nivel nacional.

Llevar el control de todos los documentos entregados a los prestatarios beneficiados con la ley de condonación. Luego de la revisión de listas de prestatarios de los diferentes bancos en liquidación, se tenía una clasificación de prestatarios con saldos menores a 5.000 dólares americanos, a los cuales se les entregaba la documentación presentada en garantía de sus créditos. El autor era el encargado de llevar el control de esas entregas.

Formular metodologías de trabajo relacionadas al archivo y custodia de documentos de la UPAPC a nivel nacional. Debido a que el archivo de la UPAPC contenía documentación de prestatarios en una cantidad considerable, era necesario formular

e implementar algunas metodologías para la custodia de los mismos, lo cual se logró en el tiempo que se ejerció el cargo.

Clasificar por departamento y provincia la documentación que se encuentra en archivos. El archivo de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos contenía documentación a nivel nacional, pero no estaba correctamente clasificada. Por tal motivo se vió la necesidad de clasificar esta documentación de la mejor forma posible, para tener un buen control y manejo del archivo.

Elaborar certificados de no Deuda y Actas de entrega de documentos. Luego de la clasificación de documentos y revisión de listas de prestatarios, se pudo identificar a los prestatarios que fueron beneficiados con la ley 2201 de condonación. Por lo tanto se elaboraron certificados de no deuda para esos prestatarios, los cuales contenían toda la información del crédito como ser: nombre del prestatario, numero de préstamo, saldo deudor, además se elaboraron las respectivas actas de entrega de documentos (anexo 6)

Devolución de documentos a los beneficiarios prestatarios campesinos. Este trámite de devolución de documentos se realizaba previa solicitud del interesado y luego de la revisión de listas de prestatarios. En muchos casos, las personas que se apersonaban al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario eran los hijos o nietos de los propietarios de la documentación, debido a que los créditos fueron otorgados en la década de los años ochenta y muchos de los propietarios de los documentos en garantía fallecieron. En este sentido, se tomaron todas las previsiones necesarias para realizar la devolución de la mencionada documentación a los legítimos herederos.

Organizar y clasificar los files de los prestatarios del departamento de La Paz. Esta actividad era muy importante debido a que el departamento de La Paz es el que contenía la mayor cantidad de documentación, por ser la Sede de Gobierno.

Clasificar por provincia la documentación de prestatarios del departamento de La Paz. Se clasificó la documentación para las 20 provincias del departamento de La Paz, siendo la provincia de Aroma la que contenía mayor documentación.

Individualizar deudas de grupos, asociaciones y cooperativas beneficiadas con la Ley de condonación. En aplicación al artículo 3° de la ley 2201 que indica “*La condonación dispuesta por el Artículo 2° beneficia también a grupos, asociaciones y cooperativas campesinas cuyas deudas individualizadas de cada pequeño agricultor y/o productor campesino, de acuerdo a reglamento vigente, sea igual o menor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$us. 5.000.-) o su equivalente en moneda nacional*”. Se realizó esta actividad con la revisión minuciosa de listas de prestatarios y las carpetas o files de cada agrupación.

Emitir informes técnicos base para la emisión de minutas de deshipoteca solicitadas por beneficiarios de la ley 2201. Estos informes contienen toda la información de la situación crediticia y de garantía de crédito de cada prestatario con los respaldos correspondientes (Ver anexo 1).

Emitir Informes técnicos base para la elaboración de certificaciones solicitadas por los beneficiarios de la Ley 2201 de condonación. Estos informes se refieren a los certificados de no deuda y también a certificaciones que solicitaban los prestatarios que por algún motivo necesitaban que el Viceministerio de Desarrollo Rural certifique que no estaban registrados en listas de prestatarios, previa revisión de las mismas.

Participación en la recuperación de cartera en mora a través de la información y coordinación con los prestatarios que tienen saldos mayores a 5.000 dólares americanos. Esta actividad se realizó por medio de la difusión de publicidad con los beneficios de la ley 2201 y 2297, también por medio de entrevistas con los

prestatarios que se apersonaban a las oficinas del Viceministerio de desarrollo rural y agropecuario, pero además se realizaron visitas in situ a los domicilios de los prestatarios que tenían saldos deudores mayores a los 5.000 dólares americanos, con el fin de coordinar la cancelación que ellos deberían realizar.

Levantamiento de nombres de la Central de Información de Riesgo Crediticio CIRC, mediante la presentación de reportes mensuales a la Autoridad del Sistema Financiero ASFI. Esta actividad se la realizó con la previa revisión de listas y depósitos efectuados por los prestatarios en la cuenta fiscal administrada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, posteriormente se elaboraba el reporte en forma digital guardado en un CD según el sistema informático de ASFI y se presentaba a la misma mediante nota firmada por el responsable de la Unidad de recuperación de cartera en mora (ver anexo 2).

Durante la gestión 2007 mi persona ejerció el cargo de Archivista ex UPAPC y durante las gestiones 2008 a 2015 el cargo de Técnico de Apoyo VDRA, en ambos cargos se realizó las mismas actividades de Responsable de Archivos a Nivel Nacional.

4.4. Productos obtenidos en el ejercicio laboral en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

4.4.1. Recuperación de cartera en mora

Se contribuyó al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, a través de la Actividad “Pequeños Prestatarios Recuperación de Cartera en Mora”, participando en la recuperación de cartera en mora a favor del estado durante las Gestiones 2006 a mayo de 2015 por un valor de Bs. 3.259.830,24 (Tres Millones Doscientos

Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta 24/100 bolivianos), equivalente a \$us 447.405,39 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cinco 39/100 dólares americanos) , en estricto cumplimiento del artículo 17 de la Ley 2297 de 20 de diciembre de 2001, a través de los depósitos realizados por deudores del ex Banco Agrícola y otros bancos en Liquidación en la Cuenta Fiscal del Banco Unión S. A., de acuerdo al siguiente detalle por gestión y por departamento (ver resumen figura N° 1).

Cuadro N° 3. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2006

N°	DEPARTAMENTO	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	COCHABAMBA	2,943.94	19,702.13
2	TARIJA	19,448.65	153,644.36
3	BENI	18,931.00	149,471.25
4	SANTA CRUZ	1,900.00	15,010.00
	Totales	43,223.59	337,827.74

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 4. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2007

N°	DEPARTAMENTO	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	SANTA CRUZ	63,273.26	501,095.05
2	BENI	7,000.00	54,740.00
	Totales	70,273.26	555,835.05

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 5. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2008

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	SANTA CRUZ	90,071.29	659,030.64
2	BENI	473.00	3,433.98
	Totales	90,544.29	662,464.62

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 6. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2009

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	SANTA CRUZ	28,976.19	204,861.66
	Totales	28,976.19	204,861.66

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 7. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2010

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	SANTA CRUZ	84,066.39	594,349.38
2	POTOSÍ	1,110.00	7,736.70
3	BENI	3,998.00	27,936.86
4	COCHABAMBA	2,850.00	19,864.50
	Totales	92,024.39	649,887.44

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 8. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2011

N°	DEPARTAMENTO	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	Tarija	900.00	6,210.00
	Totales	900.00	6,210.00

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 9. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2012

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	CHUQUISACA	2,149.82	14,747.77
2	SANTA CRUZ	1232.4	8,479.83
3	LA PAZ	3,163.68	21,675.21
4	BENI	5,000.00	34,850.00
	Totales	11,545.90	79,752.81

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 10. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2013

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	PANDO	2,283.80	15,912.51
2	TARIJA	8,182.05	56,725.97
3	CHUQUISACA	1,400.00	9,758.00
	Totales	11,865.85	82,396.48

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 11. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2014

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	ORURO	3,915.00	27,209.67
2	SANTA CRUZ	26,252.91	182,581.59
3	CHUQUISACA	8,238.88	57,424.29
4	PANDO	9,600.00	66,912.00
5	TARIJA	16,397.10	114,287.78
6	LA PAZ	9,600.00	66,048.00
	Totales	74,003.89	514,463.33

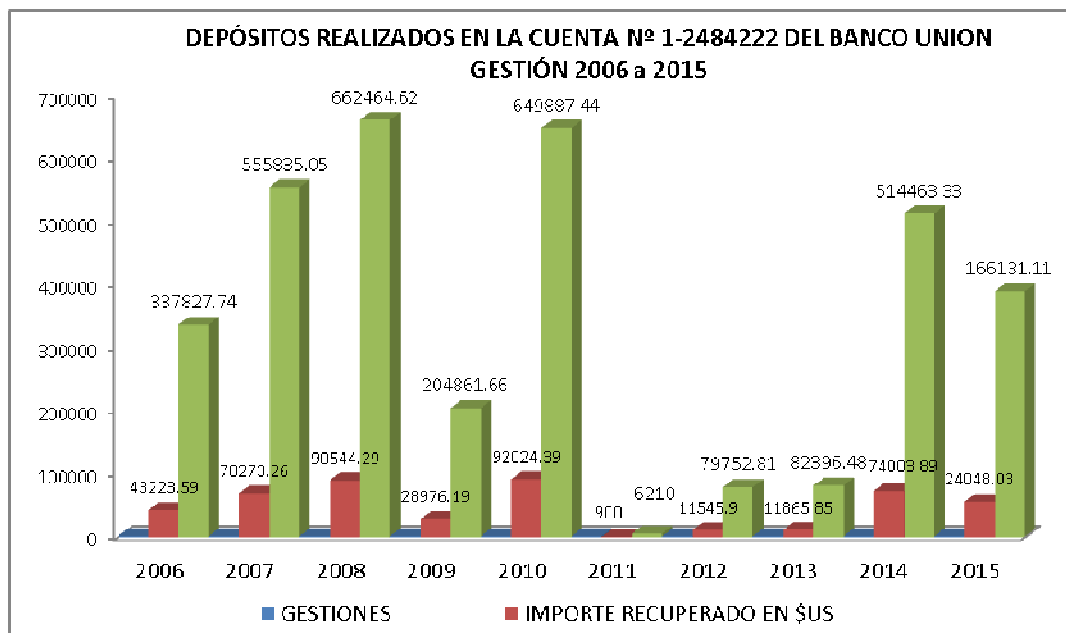
Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Cuadro N° 12. Recuperación de Cartera en Mora - Gestión 2015

N°	NOMBRE	DEPÓSITO EN \$us.	DEPÓSITO EN Bs.
1	SANTA CRUZ	13,728.00	94,378.62
2	ORURO	100.00	697.00
3	CHUQUISACA	1,721.88	11,794.88
4	TARIJA	7,998.15	55,775.61
5	LA PAZ	500	3,485.00
Totales		24,048.03	166,131.11

Fuente: Archivos VDRA - MDRyT

Figura N° 1



4.4.2. Trámites de desgravamen hipotecario

Se contribuyó al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, a través de la actividad “Pequeños Prestatarios – Recuperación de Cartera en Mora” en cumplimiento al artículo 4° de la ley 2201 de 18 de mayo de 2001 que dispone “realizar los trámites necesarios que liberen a los pequeños agricultores y productores campesinos de las garantías gravadas, quedando liberado todo tipo de tasas y gravámenes ante los registros que correspondan”. Se realizó el trámite de minutas de desgravamen hipotecario a nivel nacional hasta la entrega del Testimonio de deshipoteca a los beneficiarios una vez realizada la solicitud por los prestatarios de los Bancos en Liquidación; dichos trámites son entregados desde la gestión de 2009 a mayo de 2015 (ver anexo 6).

4.4.3 Devolución de documentos y entrega de certificados de no deuda

Se realizó la devolución de documentos (Títulos ejecutoriales, testimonios, planos, catastros, comprobantes de pago y certificados de no deuda), a nivel nacional, a prestatarios que fueron beneficiados con la Ley 2201 de condonación, al tener un saldo deudor menor a los 5.000 dólares americanos; tal como menciona la mencionada Ley.

Asimismo se hizo la entrega de los mencionados documentos a prestatarios que cancelaron sus deudas mayores a 5.000 dólares, en mérito al artículo 17 de la ley 2297 que indica: *“(Modificaciones). Se complementa el Artículo 2°, adicionando el siguiente párrafo final: Los créditos generados con recursos públicos otorgados por las instituciones señaladas en el presente Artículo, cuyos saldos adeudados a capital sean superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$us 5.000.-), podrán beneficiarse de la condonación dispuesta previo pago en efectivo de la deuda a capital superior al monto de la condonación.”* (ver anexo 7).

4.4.4. Bajas de la central de riesgos

En cumplimiento al artículo 10° del Decreto Supremo N° 26339 de 29 de septiembre de 2001 que dispone “(INFORMACION A LA CENTRAL DE RIESGOS).- *En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N°2201, las entidades responsables de su aplicación, reportarán a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras el listado de los pequeños agricultores y productores campesinos beneficiados de la condonación establecida, para la cancelación de la deuda correspondiente en la Central de Riesgos*”, Por lo que se realizó la remisión de los reportes mensuales de las deudas correspondientes al Banco Agrícola de Bolivia - BAB y al Fondo de Desarrollo Campesino – FDC mediante una base actualizada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

También, se realizó el levantamiento de los registros de la Central de Información de Riesgos - CIRC de los nombres de prestatarios que fueron beneficiados con la condonación dispuesta por la Ley 2201 o que cancelaron sus deudas contraídas en los Bancos en Liquidación. El cuadro N° 13 detalla tal actividad.

Cuadro N° 13. Detalle de levantamientos o bajas de la central de riesgos

N°	FECHA LEVANTAMIENTO	OBSERVACIONES	N° DE INFORME
1	30/08/2010	Individual	MDRyT/VDRA N° 046/2010
2	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
3	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
4	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
5	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
6	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010

7	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
8	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
9	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
10	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
11	20/09/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 050/2010
12	28/10/2010	Individual	MDRyT/VDRA N° 060/2010
13	29/10/2010	Individual	MDRyT/VDRA N° 059/2010
14	12/11/2010	Individual	MDRyT/VDRA N° 054/2010
15	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
16	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
17	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
18	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
19	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
20	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
21	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
22	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
23	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
24	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
25	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
26	06/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 067/2010
27	09/12/2010	Individual	MDRyT/VDRA N° 069/2010
28	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010
29	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010
30	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010

31	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010
32	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010
33	29/12/2010	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 072/2010
34	13/01/2011	Individual	MDRyT/VDRA N° 002/2011
35	06/04/2011	Individual	MDRyT/VDRA N° 011/2011
36	31/05/2011	Individual	MDRyT/VDRA N° 023/2011
37	08/06/2011	Individual	MDRyT/VDRA N° 025/2011
38	21/03/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 013/2012
39	04/04/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 015/2012
40	27/04/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 018/2012
41	26/07/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 030/2012
42	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
43	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
44	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
45	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
46	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
47	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
48	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
49	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
50	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
51	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
52	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
53	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
54	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012

55	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
56	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
57	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
58	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
59	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
60	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
61	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
62	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
63	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
64	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
65	30/08/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 041/2012
66	13/09/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 044/2012
67	29/10/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 056/2012
68	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
69	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
70	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
71	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
72	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
73	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
74	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
75	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
76	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
77	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
78	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012

79	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
80	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
81	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
82	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
83	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
84	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
85	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
86	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
87	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
88	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
89	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
90	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
91	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
92	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
93	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
94	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
95	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
96	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
97	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
98	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
99	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
100	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
101	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012

102	08/11/2012	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 058/2012
103	27/12/2012	Individual	MDRyT/VDRA N° 061/2012
104	27/12/2012	Garante	MDRyT/VDRA N° 061/2012
105	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
106	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
107	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
108	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
109	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
110	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
111	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
112	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
113	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
114	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
115	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
116	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
117	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
118	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
119	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
120	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
121	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
122	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
123	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013
124	03/01/2013	Agrupación	MDRyT/VDRA N° 001/2013

125	14/01/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 002/2013
126	14/01/2013	Garante	MDRyT/VDRA N° 002/2013
127	23/04/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 015/2013
128	23/04/2013	Garante	MDRyT/VDRA N° 015/2013
129	15/07/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 024/2013
130	15/07/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 024/2013
131	22/07/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 026/2013
132	22/07/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 026/2013
133	22/07/2013	Garante	MDRyT/VDRA N° 026/2013
134	26/07/2013	Individual	MDRyT/VDRA N° 028/2013
135	03/04/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 014/2014
136	03/04/2014	Garante	MDRyT/VDRA N° 014/2014
137	21/04/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 016/2014
138	21/04/2014	Garante	MDRyT/VDRA N° 016/2014
139	30/07/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 066/2014
140	30/07/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 066/2014
141	30/07/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 066/2014
142	30/07/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 067/2014
143	18/08/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 087/2014
144	22/08/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 089/2014
145	25/08/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 091/2014
146	26/09/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 098/2014
147	20/11/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 109/2014
148	24/11/2014	Individual	MDRyT/VDRA N° 110/2014

149	20/02/2015	Garante	MDRyT/VDRA N° 010/2015
150	20/02/2015	Individual	MDRyT/VDRA N° 013/2015
151	15/04/2015	Individual	MDRyT/VDRA N° 022/2015
152	22/04/2015	Individual	MDRyT/VDRA/PP/ N° 012/2015

Fuente: Archivos VDRA – MDRyT

4.4.5. Conclusiones

Luego de desarrollar el trabajo de memoria laboral en sus diferentes puntos, se concluye lo siguiente:

- Se presentó la teoría relativa a la recuperación de cartera en mora adeudada al Estado a través de citas y párrafos extraídos de libros correspondientes a diferentes autores que realizaron investigaciones relacionadas al tema.
- Se realizó la descripción de aspectos específicos del trabajo y experiencia laboral acumulada en la recuperación de cartera en mora adeudada al Estado, en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con una explicación detallada de la experiencia adquirida.
- Se realizó la exposición de la práctica laboral desarrollada en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Asistente de Operaciones y Responsable Nacional de Archivos.
- Se realizó la recopilación de los principales productos obtenidos en el ejercicio laboral en el período de febrero de 2005 a mayo 2015 en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, lo cual se detalló con cuadros explicativos y documentación adicional.

- Por todo lo mencionado, se realizó la exposición objetiva, cronológica y deductiva las características centrales de la recuperación de cartera en mora adeudada al estado por prestatarios de bancos en liquidación, y de los sucesos relacionados, producidos en el período de febrero de 2005 a mayo 2015, a partir de los conocimientos adquiridos en la formación profesional en Contaduría Pública.

5. BIBLIOGRAFÍA

Afcha, Gonzalo; Larrazábal, Erick y Cuevas, Javier (1989). Desintermediación y Liberalización Financiera en Bolivia: 1980 – 1988.

Candia, Fernando; Antelo, Eduardo (2000). Políticas sectoriales para promover la competitividad en Bolivia.

Decreto Presidencial de Designación de Ministros y Ministras de Estado N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Decreto Supremo N° 26648 de transferencia de cartera en mora proveniente de bancos en liquidación de fecha 13 de junio de 2002. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Decreto Supremo N° 27969 de cierre de la unidad que realizaba la recuperación de cartera en mora de fecha 11 de enero de 2005. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Huarachi, Gualberto; M. de Tórrez, Violeta; Ramírez, Juan (1991). El Déficit Cuasifiscal en Bolivia: 1986-1990.

(<http://definicion.de/prestatario/#ixzz3mgqThsAD>). Fecha de consulta 24 de septiembre de 2015.

(<https://www.bcb.gob.bo/?q=terminos>). Fecha de consulta 24 de septiembre de 2015.

Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de fecha 14 de abril de 1993. La Paz, Bolivia: Banco Central de Bolivia.

Ley de Servicios Financieros N° 393 de 21 de Agosto de 2013. La Paz, Bolivia:
Banco Central de Bolivia.

Ley de Organización del Poder Ejecutivo-LOPE de fecha 10 de febrero de 2006. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 2201 de condonación de deudas son saldos iguales o menores a 5.000 dólares americanos de fecha 18 de mayo de 2001.

Ley N° 2297 de pago de deudas con saldos mayores a 5.000 dólares americanos de fecha 20 de diciembre de 2001. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, , artículo 1° Principios del Presupuesto Público de fecha 20 de julio de 1990. La Paz, Bolivia: Contraloría General del Estado - Bolivia.

Morales, Juan Antonio (1989). La Transición de la Estabilidad al Crecimiento Sostenido en Bolivia.

Manual de Organización y Funciones promulgada mediante Resolución Ministerial N° 1417 de 20 de diciembre de 2013. La Paz, Bolivia: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Peres Arenas, José Antonio; Antezana Salinas, Sergio; Peres Cajías, José Alejandro (2013). Historia de la Regulación y Supervisión Financiera en Bolivia Tomo II 1985 – 2012 (ASFI).

Requena, Bernardo; Antelo, Eduardo; Crespo, Carmen; Cupe, Ernesto y Ramírez, Juan Ramón (1998). Determinantes del Spread en las Tasas de Interés Bancarias en Bolivia (UDAPE).

Resolución Ministerial N° 75 de creación de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos de fecha 05 de agosto de 2003. La Paz, Bolivia: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra.

Resolución Ministerial N° 140 delegación de recuperación de cartera de fecha 30 de junio de 2006. La Paz, Bolivia: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

(UniversoJus.com/Diccionario de Derecho). Fecha de consulta 24 de septiembre de 2015.

(www.espanol.thelawdictionary.org). Fecha de consulta 24 de septiembre de 2015.

ANEXOS

ANEXO 1

INFORME
MDRyT/VDRA/Nº 011/2011

A : Víctor Hugo Vásquez Mamani
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

VIA : Dr. Johnson Butrón Hinojosa
COORDINADOR JURÍDICO
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

De : Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS – EX UNIDAD DE
PEQUEÑOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES CAMPESINOS

Ref. : Solicitud baja de Central de Riesgos

Fecha : La Paz, 06 de Abril de 2011

De mi mayor consideración:

En atención al requerimiento con registro NUR 03275-2011, y a petición del señor José Alberto Velasco Barboza con C.I. 1696954 BE, quién solicita que su nombre sea levantado de la Central de Riesgos, corresponde informar lo siguiente:

1. De los antecedentes

Operaciones Crediticias Banco Agrícola de Bolivia.

De la revisión de antecedentes en Archivos de la Unidad BAB-FDC y en listas del Banco Agrícola de Bolivia, se evidencia que el señor José Alberto Velasco Barboza tiene un préstamo registrado con las siguientes características:

- a) Operación crediticia.- Nº 1616-03-31010 reportado en listas del Banco Agrícola de Bolivia con un saldo de \$us. 8.496.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y seis 00/100 dólares americanos).
 - b) En aplicación a normas legales dispuestas por la Ley 2201 de 18 de Mayo de 2001 y el Art. 17º de la Ley 2297, el señor José Alberto Velasco Barboza podrá beneficiarse con la condonación previo pago del saldo mayor a los 5.000 dólares americanos.
-

2. De la cancelación

En fecha 23 de noviembre de 2006 el Sr. José Alberto Velasco realizó el pago de \$us. 3.496.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y seis 00/100 dólares americanos) según se evidencia con la copia original de la boleta de depósito N° 18606381 adjunta del Banco Unión S.A., en la cuenta N° 1-2484222.

3. De la emisión del Certificado de No Deuda

En fecha 28 de diciembre de 2007, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, en estricto cumplimiento al artículo 17° de la Ley N° 2297 y a la Ley N° 2201 de Condonación, emitió el Certificado de No Deuda VDRA-MDRAYMA N° 30494/2007.

4. De la baja de la Central de Información de Riesgo Crediticio (CIRC)

Luego de la revisión de saldos en listas del Banco Agrícola de Bolivia y la verificación de los depósitos realizados por el prestatario, y en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 26339 de 29 de septiembre de 2001, que en su artículo 10° señala: "En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2201, las entidades responsables de su aplicación, reportarán a la superintendencia de Bancos y Entidades Financieras el estado de los pequeños agricultores y productores campesinos beneficiados de la condonación establecida, para la cancelación de la deuda correspondiente en la Central de Riesgos.", corresponde levantar el nombre del Sr. José Alberto Velasco Barboza de los registros de la Central de Información de Riesgo Crediticio CIRC, debido a que fue beneficiado con la condonación luego de la cancelación descrita anteriormente.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS
EX UNIDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
PRODUCTORES CAMPESINOS

cc.Arch.

I N F O R M E
VDRA-MDRAYMA N° 052/2008

- A** : Remmy Rubén Gonzáles Atila
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO
AMBIENTE
- DE** : Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS – EX UNIDAD DE
PEQUEÑOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES CAMPESINOS
- REF.** : **Solicitud de Desgravamen Hipotecario.**

FECHA: La Paz, Abril 01 de 2008

Viceministro Gonzáles:

En atención al requerimiento con Hoja de Ruta N° 2094, proveniente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a petición de la señora **Rosse Marie Aranibar Navia** con **C.I. 975026 CB**, quién solicita la extensión de un Certificado de No Deuda a favor de Hugo Mario Delgadillo Cobarrubias y de una Minuta de Desgravamen de Hipoteca del lote de terreno ubicado en la colonia “La Florida”, sector Paraíso de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba de propiedad de los señores Alexander, Xavier y Stephanie Delgadillo Aranibar. Para efectos de Ley corresponde informar lo siguiente:

5. De los antecedentes

Operaciones Crediticias Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480.

De la revisión de antecedentes en Archivos de la Unidad BAB – FDC y en listas del Programa PL-480, se evidencia que el señor Hugo Mario Delgadillo Covarrubias, tienen un préstamo que bajo garantía hipotecaria fue otorgado por la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480 (Agrocapital):

- c) **Operación crediticia 1.- N° PL-480-21183-92** por un monto inicial de **Bs. 54.876.00**, reportado en listas de la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480 con un saldo de **Bs. 48.935.45** (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cinco 45/100 bolivianos), de los cuales el equivalente en moneda extranjera alcanza la suma de **\$us. 7.493.94** (siete mil cuatrocientos noventa y tres 94/100 dólares americanos).

6. Del saldo deudor

En aplicación a normas legales dispuestas por la Ley 2297 promulgada el 20 de Diciembre de 2001 modificatoria a la Ley 2201 de 18 de Mayo de 2001; el señor Hugo Mario Delgadillo Covarubias podrá beneficiarse con la condonación de **\$us. 5.000.00** previo a la cancelación del saldo deudor que corresponde a **\$us. 2.493.94** (dos mil cuatrocientos noventa y tres 94/100 dólares americanos).

7. De la Cancelación

- a) En fecha 12 de Octubre de 2006 y según boleta de depósito N° 17900667 del Banco Unión, se confirma la cancelación del saldo de la deuda contraída por el señor Hugo Delgadillo Covarrubias con la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480.
- b) Debido a la **cancelación** de la operación crediticia N° **PL-480-21183-92** depositado en la Cta. TGN 1-2484222 en el Banco Unión S.A. por **\$us 2.493.43** (dos mil cuatrocientos noventa y tres 43/100 dólares americanos) y respaldado con la boleta de Depósito de Agencia Soporte Operativo Cochabamba, el señor Hugo Delgadillo Covarrubias, **ha sido beneficiado con la condonación de \$us. 5.000.00** (cinco mil 00/100 dólares americanos), procediendo para este efecto emitir la Minuta de Desgravamen de Hipoteca.

8. De la emisión del Certificado de No Deuda

- a) Para proceder a lo señalado, se realizó la revisión de los estados de la cartera a la fecha, habiéndose verificado y confirmado que el señor Hugo Delgadillo Covarrubias **no tiene otras deudas pendientes** de pago por concepto de créditos otorgados por la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480.
- b) En fecha 01 de Abril de 2008, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente en estricto cumplimiento a la Ley de Condonación, emite el Certificado de No Deuda **VDRA/MDRAyMA N° 30524/2008**.

9. Del Derecho Propietario e Hipoteca

- a) Por Matrícula Computarizada **3.12.1.03.0000762** de 18 de Septiembre de 2006, expedida por el Registrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Sacaba, se evidencia que la **titularidad** del dominio propietario de la antedicha propiedad con una superficie total de **110000.00** metros cuadrados corresponde a los señores **Alexander, Xavier y Estephanie Delgadillo Aranibar**.

Por todo lo referido, y en estricta aplicación a la Ley 2201 de 18 de mayo de 2001 que, en Art. 4° dispone realizar los trámites necesarios que liberen a los pequeños agricultores y productores campesinos de las garantías gravadas, quedando liberado todo tipo de tasas y gravámenes ante los registros que correspondan procede emitir el **Certificado de No Deuda** y la **Minuta** de Desgravamen de Hipoteca que se encuentra registrado bajo la siguiente Partida:

Hipoteca a favor de la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480.

Asiento número: 1.- Hipoteca.- Por Bs. **54.876.00.-** a favor de la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480.- Registrado bajo escritura pública Nro **778** de **07/07/1993.-** ante la Notario de Fe Pública María Luisa Alvarado.- Fjs. Y Ptda. N° **52.-** Presentado con el No. **61374** de **30/07/1993.-** a Hrs. **16:55:00.-** FAT.-

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS
EX UNIDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
PRODUCTORES CAMPESINOS

cc.Arch.

I N F O R M E
VDRA-MDRAYMA N° 013/2007

A : Lic. Roxana Lourdes Salomé Liendo Bustos de Córdoba
VICEMINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO
AMBIENTE

DE : Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS
EX - UNIDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES
CAMPEÑINOS

REF. : **Remisión de documentos de propiedad.**

FECHA: La Paz, Diciembre 17 de 2007

Lic. Liendo:

En atención al requerimiento con el registro N° 13560, y a petición de la señora **Paulina Quispe Vda. de Quispe** con **C.I. 6783033 LP**, quién solicita la devolución de documentos correspondientes a un lote de terreno ubicado en el Ex Fundo Vilaque Copata, cantón Calamarca, provincia Aroma del departamento de La Paz de propiedad del señor **Bonifacio Quispe Quispe**. Para efectos de Ley corresponde informar lo siguiente:

De la revisión de antecedentes en Archivos de la Unidad BAB – FDC y en listas del Banco Agrícola de Bolivia, se evidencia que el señor Bonifacio Quispe Quispe pertenece a la Agrupación “Vilaque Copata” y que el saldo de la agrupación fue individualizado entre los miembros de la agrupación, es por esa razón que el Sr. Bonifacio Quispe cuenta con un Certificado de No Deuda emitido en fecha 30 de abril de 2004 firmado por el Dr. Javier Ernesto Muñoz Pereyra – Viceministro de Asuntos Campesinos del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, con lo que se demuestra que el crédito ha sido condonado.

Por todo lo referido, y en estricta aplicación a la Ley 2201 de 18 de mayo de 2001 corresponde la devolución de documentos del Sr. Bonifacio Quispe Quispe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Richard Vargas Alborta
RESPONSABLE NACIONAL ARCHIVOS
EX - UNIDAD DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
PRODUCTORES CAMPEÑINOS

ANEXO 2

La Paz, 06 de Octubre de 2010
MDRyT/VDRA /AD/ N° 168/2010

Señor
Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
Presente.-

De mi consideración:

Con el objeto de actualizar la Central de Información de Riesgo Crediticio (CIRC) relacionada a las carteras correspondientes al Banco Agrícola de Bolivia y al Fondo de Desarrollo Campesino, las cuales están a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, remito a su autoridad un CD con la información depurada y actualizada, para la realización de futuras modificaciones.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Victor Hugo Vásquez Mamani
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
Y AGROPECUARIO - MDRyT

VHV/jabh
Cc. Arch.

ANEXO 3

MINUTA

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA.- En los registros de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una Minuta de Extinción de Hipoteca y levantamiento de la misma, al amparo del Artículo 1388 del Código Civil y Ley 2201, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LA PARTE). Forma parte de la presente escritura el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**, representado por el señor **VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MAMANI**, boliviano, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. N° 3507270 Or., designado mediante Resolución Suprema N° 02389 de 01 de febrero de 2010.

SEGUNDA.- (MARCO LEGAL). La Ley N° 2201 de 18 de mayo de 2001, en su artículo 2, señala que: “Se condonan intereses corrientes y penales, multas comisiones, costas judiciales, accesorios y capital de los créditos vencidos y en ejecución, otorgados por las Instituciones señaladas en el presente artículo con recursos públicos, a favor de pequeños agricultores y productores campesinos cuyos saldos adeudados a capital a la fecha de publicación de la presente Ley son iguales o menores cinco mil dólares de los Estados de Unidos de América (\$us. 5.000.-) o su equivalente en moneda nacional.

- Banco Agrícola de Bolivia en Liquidación.
- Unidad BAB del Fondo de Desarrollo Campesino.
- Banco del Estado en Liquidación.
- Cartera directa del Fondo de Desarrollo Campesino a comunidades campesinas.
- Unidades Crediticias Financieras y Fondos de las ex Corporaciones Regionales de Desarrollo.
- Cartera Transferida a la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480, Título III, por los Bancos en Liquidación y entidades no bancarias con recursos de los Proyectos de Crédito para Cooperativas (C.P.C.) y Crédito Agrícola de Emergencia (C.A.E.).
- Cartera otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480, Título III, para el Programa de Desarrollo Alternativo”.

Asimismo, el artículo 4º de la citada Ley, determina que: “El Fondo de Desarrollo Campesino Residual y las Instituciones o entidades públicas que tuviesen Cartera correspondiente a pequeños agricultores y productores campesinos generada con recurso públicos provenientes de las Instituciones y entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley, quedan encargadas de realizar la condonación dispuesta en la presente Ley, así como de realizar los trámites necesarios que liberen a los pequeños agricultores y productores campesinos de la deuda condonada y de las garantías gravadas, quedando liberado todo tipo de tasas y gravámenes ante los registros que correspondan.”

El Decreto Supremo N° de 26648 de 13 de junio de 2002, determina. “ARTÍCULO 8.- (CARTERA PROPIA Y TRANSFERIDA A CARGO DE LA UNIDAD BAB-FDC). I.

Los créditos que conforman la Unidad de Cartera BAB-FDC creada en cumplimiento del Decreto Supremo N° 25365 de fecha 26 de abril de 1999, serán cedidos al Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios, en su valor en libros neto de provisiones si se encontrara vigente y a su referencial o recordatorio por cada operación si se tratara de cartera castigada.”

El Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 140 de 30 de junio de 2006, dispone: “Delegar al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la responsabilidad para tomar decisiones sobre el funcionamiento, administración y operación del manejo de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos”, encargada de administrar la cartera BAB-FDC.

TERCERA.- (ANTECEDENTES DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO). De la verificación en archivos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se evidencia que el señor **Pastor Palacios Alarcón** con C.I. **1567232 TJA** se encuentra registrado como **DEUDOR** del Banco Agrícola de Bolivia, garantizando su obligación con la hipoteca de un bien inmueble de su propiedad, que consiste en una fracción de terreno rústico de la propiedad denominada el Simbolar ubicada en el cantón Villa Ingavi, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, que presenta los siguientes registros: Datos de Partida: Libro: PROPIEDAD AGRARIO Partida:1284 Foja:0648 Año:1990 Folio: 0120 del Tercer Anotador, sobre el cual pesan los siguientes gravámenes hipotecarios: Asiento Número 1-B: Novación de Préstamo con Garantía Hipotecaria y Prendaria por la suma de \$us. 44.114 a favor del **Banco Agrícola de Bolivia**, mediante Escritura Pública 152/91 de fecha 10 de abril de 1991 ante el Notario de Fe Pública de Yacuiba, Sr. Fridel Mendoza Coria, asimismo en la parte de observaciones reconoce una Prenda Agraria de la Producción de 50 Has. de soya. 20 Has. de maíz, 322 cabezas de ganado vacuno, 80 porcinos, un tractor, Registrado en la Partida 127 del Libro Segundo de Hipotecas Agraria e inscrito al Folio 120 del tercer anotador en fecha 03 de mayo de 1991 años. Asiento Número 2-B: Transacción con Garantía Hipotecaria por la suma de \$us. 48.076 a favor del **Banco Agrícola en Liquidación**, mediante Escritura Pública 168/92 de fecha 24 de marzo de 1992 ante el Notario de Fe Pública de Yacuiba, Sr. Fridel Mendoza, asimismo reconoce una Prenda Agraria de 50 Has. de soya, 20 Has. de maíz, 322 cabezas de ganado vacuno, 80 porcinos, más un tractor marca Jhn Deere con mas implementos agrícolas, registrado en la Partida 121 del Libro Segundo de Hipotecas Agraria e inscrito al Folio 120 del Tercer Anotador en fecha 17 de julio de 1992 años. Asiento Número 3-B: Transacción de obligación Crediticia por la suma de \$us. 11.837 a favor del **Banco Agrícola de Bolivia “En Liquidación”**, mediante Escritura Pública N° 631/92 de fecha 31 de diciembre de 1992 ante el Notario de Fe Pública de la Capital, Dra. Ma. Diva Delfín de Auza, registrado en la Partida 28 del Libro Segundo de Hipotecas Gran Chaco e inscrito al Folio 120 del Tercer Anotador en fecha 08 de marzo de 1993 años. Asiento Número 4-B: Acuerdo Transaccional sobre Obligación Crediticia por la suma de \$us. 11.838,11 a favor del **Banco Agrícola de Bolivia “En Liquidación”**, mediante Escritura Pública N° 632/93 de fecha 31 de diciembre de 1993 ante el Notario de Fe Pública de la Ciudad de la Capital Tarija, Dra. Ma. Diva Delfín de Auza, asimismo reconoce una Prenda Agraria de un tractor Jhon Deere con sus implementos, 300 cabezas de ganado vacuno, y una producción de

90 Has. de soya, Registrado en la Partida 29 del Libro Segundo de Hipotecas Gran Chaco e inscrito al Folio 120 del Tercer Anotador en fecha 09 de marzo de 1993 años. La cartera del Banco Agrícola de Bolivia es transferida al Ministerio de Asuntos Campesinos, Pueblos Indígenas y Originarios mediante Decreto Supremo N° 26648, para ser Administrada por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario por Resolución Ministerial N° 140 de 30 de junio de 2006.

CUARTA.- (EXTINCION DE LA HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA MISMA).

En aplicación del inc. 1) del artículo 1388 del Código Civil, cumplimiento de la Ley 2201 y en mérito al Informe Técnico MDRyT/VDRA/N° 044/2013, de 10 de diciembre de 2013, que forma parte indivisible de la presente minuta, **SE DISPONE EXTINGUIR LA HIPOTECA Y SU CONSIGUIENTE LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECAS REGISTRADAS EN LOS ASIENTOS B-1, B-2, B-3 Y B-4 DE LA COLUMNA DE GRAVAMENES Y RESTRICCIONES**, del bien inmueble registrado en Derechos Reales.

QUINTA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas de la Minuta de Extinción de Hipoteca y levantamiento de la misma en aplicación de la Ley No. 2201 y en mi condición de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO** mediante Resolución Supremo No. 02389 de 1 de febrero de 2010, firmo y suscribo al pie del presente documento.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Usted señor notario se sirva agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MAMANI
C.I. 3507270 OR
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
Y AGROPECUARIO

PASTOR PALACIOS ALARCÓN
C.I. 1567232 TJA
PROPIETARIO

VDRA/jabh
cc. arch.

ANEXO 4

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

En la ciudad de Sucre, en fecha de de 2013 , el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la Gobernación del departamento de Chuquisaca y la Jefatura de Coordinación con Organizaciones Sociales JECOS, proceden a la devolución de documentos legales que garantizaban el crédito del Sr. con C.I.

La misma se efectúa en mérito a la condonación total de su crédito, dando cumplimiento a la Ley 2201 de fecha 18 de mayo de 2001.

El detalle de documentos devueltos es el siguiente:

- TÍTULO EJECUTORIAL
- HOJA DE DESLINDES
- TESTIMONIO
- PLANO DE UBICACIÓN
- CATASTRO RURAL
- DOCUMENTOPRIVADO DE COMPRA VENTA.....
- AUTORIZACIÓN INSPECTOR AGRARIO
- CERTIFICADO DE DERECHOS REALES
- CERTIFICADO ALODIAL
- COMPROBANTE DE PAGO
- PAGO DE IMPUESTOS FORMULARIO
- HOJA DECLARATORIA
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- DECLARATORIA DE HEREDEROS
- CERTIFICADO DE NO DEUDA
- VARIOS

.....
Recibí Conforme

Nombre:

CI:

ANEXO 5

LEY N° 2201

LEY DE 18 DE MAYO DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

-

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase la necesidad de cierre de los programas de financiamiento con recursos públicos dirigidos a pequeños agricultores y productores campesinos de los bancos estatales liquidados, las unidades crediticias, financieras, fondos de las ex Corporaciones Regionales de Desarrollo y otras entidades o fondos públicos de financiamiento señalados en la presente Ley, con el fin de habilitar a dichos prestatarios como sujetos de crédito en el sistema financiero nacional y promover el desarrollo económico y social de éstos.

ARTICULO 2°.- Se condonan intereses corrientes y penales, multas, comisiones, costas judiciales, accesorios y capital de los créditos vencidos y en ejecución, otorgados por las instituciones señaladas en el presente Artículo con recursos públicos, a favor de pequeños agricultores y productores campesinos, cuyos saldos adecuados a capital a la fecha de publicación de la presente Ley son iguales o menores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$us. 5.000.-) o su equivalente en moneda nacional.

- Banco Agrícola de Bolivia en Liquidación.
- Unidad BAB del Fondo de Desarrollo Campesino
- Banco del Estado en Liquidación.
- Cartera directa del Fondo de desarrollo Campesino a comunidades campesinas.
- Unidades Crediticias Financieras y Fondos de las ex Corporaciones Regionales de Desarrollo.
- Cartera transferida a la Secretaría Ejecutiva del programa PL – 480, Título III, por los Bancos en Liquidación y entidades no bancarias con recursos de los Proyectos de Crédito para Cooperativas (C.P.C.) y Crédito Agrícola de Emergencia (C.A.E.).

ARTICULO 3°.- La condonación dispuesta por el Artículo 2° beneficia también a grupos, asociaciones y cooperativas campesinas cuyas deudas individualizadas de cada pequeño agricultor y/o productor campesino, de acuerdo a reglamento vigente, sea igual o menor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$us. 5.000.-) o su equivalente en moneda nacional.

ARTICULO 4°.- El Fondo de Desarrollo Campesinos Residual y las Instituciones o entidades públicas que tuviesen Cartera correspondiente a pequeños agricultores y productores campesinos generada con recursos públicos provenientes de las instituciones y entidades señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley, quedan encargadas de realizar la condonación en la presente Ley, así como de

realizar los trámites necesarios que liberen a los pequeños agricultores y productores campesinos de la deuda condonada y de las garantías gravadas, quedando liberado todo tipo de tasas y gravámenes ante los registros que correspondan.

ARTICULO 5°.- Las entidades financieras en Liquidación que tuviesen cartera correspondiente a pequeños agricultores y productores campesinos generada con recursos públicos provenientes de las instituciones y entidades señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley, aplicarán la condonación dispuesta y procederán a liberar las garantías gravadas.

ARTICULO 6°.- Podrán acogerse a la presente condonación, los pequeños agricultores y productores campesinos, con la sola presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia del documento de crédito, última papeleta de pago de crédito, documento de identidad o declaratoria de herederos, este último en los casos de prestatarios fallecidos.

ARTICULO 7°.- Los trámites de registros, levantamiento de garantías gravadas y otras necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, serán realizados con carácter gratuito por todas las entidades e instituciones públicas correspondientes y las señaladas en los Artículos 4° y 5° de esta disposición legal.

Los gastos y costas judiciales correrán por cuenta del Fondo de desarrollo Campesino Residual, las instituciones y entidades públicas u órganos en liquidación señalados en los Artículos 4° y 5° de la presente Ley.

ARTICULO 8°.- Las entidades e instituciones públicas u órganos en liquidación, comprendidas en los Artículo 4° y 5° de la presente Ley, emitirán un estado y detalle de créditos referidos en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente norma, expidiendo las certificaciones correspondientes y reportes a la Superintendencia de bancos y Entidades Financieras para fines de baja en la central de riesgo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Morgán López Baspineiro, Alvaro Vera Corvera, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Moisés Torres Ramírez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Hugo Carvajal Donoso, Wigberto Rivero Pinto.

ANEXO 6

Trámites de Desgravamen Hipotecario realizados durante las gestiones 2009 a 2015

Nº	FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MINUTA	NÚMERO DE TESTIMONIO	SITUACIÓN ACTUAL DEL TRÁMITE
1	29/06/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/07/09
2	29/06/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 03/08/09
3	30/06/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/07/09
4	30/06/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 12/08/09
5	30/06/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 29/07/09
6	01/07/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/07/09
7	02/07/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 31/07/09
8	08/07/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 31/08/09
9	23/07/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 04/09/09
10	24/07/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 14/09/09
11	28/07/2009	Archivado	Testimonio entregado 03/09/09
12	03/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 07/09/09
13	03/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 31/08/09
14	03/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 25/08/09
15	20/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 25/08/09
16	21/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 08/04/10
17	26/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/09/09
18	28/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 21/09/09
19	28/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 21/09/09
20	28/08/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 25/09/09
21	02/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 24/09/09
22	03/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 07/10/09

23	03/09/2009	Archivado	Testimonio listo para entrega
24	07/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 01/10/09
25	14/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 08/10/09
26	14/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/09/09
27	14/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/09/09
28	14/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 30/09/09
29	18/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 12/10/09
30	23/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 27/11/09
31	23/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 04/01/10
32	23/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 20/11/09
33	23/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 13/10/09
34	24/09/2009	Archivado	Testimonio entregado 23/10/09
35	24/09/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 08/10/09
36	05/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 12/12/09
37	05/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 12/01/10
38	05/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 08/03/10
39	09/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen emitido 02/12/09
40	18/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 07/12/09
41	18/11/2009	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 27/11/09
42	08/02/2010	032/2010	Testimonio de desgravamen entregado 24/02/10
43	08/02/2010	031/2010	Testimonio de desgravamen entregado 11/02/10
44	05/02/2010	033/2010	Testimonio de desgravamen entregado 23/02/10
45	09/02/2010	034/2010	Testimonio de desgravamen entregado 05/03/10
46	01/03/2010	044/2010	Testimonio de desgravamen entregado 14/04/10
47	01/03/2010	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 15/09/09
48	01/03/2010	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 15/09/09

49	01/03/2010	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 06/04/10
50	01/03/2010	Archivado	Testimonio listo para entrega
51	17/06/2010	162/2010	Testimonio de desgravamen entregado 17/07/10
52	17/06/2010	084/2010	Testimonio de desgravamen entregado 15/04/10
53	17/06/2010	154/2010	Testimonio de desgravamen entregado 22/06/10
54	17/06/2010	163/2010	Testimonio de desgravamen entregado 08/07/10
55	23/06/2010	171/2010	Testimonio de desgravamen entregado 05/07/10
56	23/06/2010	172/2010	Testimonio entregado 04/11/10
57	29/06/2010	Archivado	Testimonio de desgravamen emitido 13/07/10
58	29/06/2010	Archivado	Testimonio de desgravamen emitido 13/07/10
59	29/07/2010	228/2010	Testimonio de desgravamen entregado 08/09/10
60	13/09/2010	291/2010	Testimonio de desgravamen entregado 30/09/10
61	15/11/2010	069/2011	Testimonio de desgravamen entregado 03/02/11
62	10/12/2010	070/2011	En trámite
63	10/12/2010	001/2011	En trámite
64	13/01/2011	054/2011	Testimonio de desgravamen entregado 26/01/11
65	19/01/2011	071/2011	Testimonio de desgravamen entregado 14/03/11
66	08/02/2011	101/2011	Testimonio de desgravamen entregado 17/02/11
67	06/04/2011		En trámite
68	11/04/2011	318/2011	Testimonio de desgravamen entregado 24/08/11
69	12/04/2011	317/2011	Testimonio de desgravamen entregado 28/07/11
70	04/05/2011	314/2011	Testimonio de desgravamen entregado 14/06/11
71	13/06/2011	469/2011	Testimonio de desgravamen entregado 27/09/11
72	13/07/2011	480/2011	Testimonio de desgravamen entregado 04/10/11
73	28/07/2011	468/2011	Testimonio de desgravamen entregado 12/09/11
74	01/08/2011		En trámite

75	03/08/2011	467/2011	Testimonio de desgravamen entregado 27/01/15
76	16/08/2011	475/2011	Testimonio de desgravamen entregado 12/09/11
77	19/08/2011	571/2011	Testimonio de desgravamen entregado 09/11/11
78	18/11/2011	626/2011	Testimonio de desgravamen entregado 16/01/12
79	13/12/2011	Archivado	Testimonio de desgravamen entregado 13/01/12
80	09/02/2012	134/2012	Testimonio de desgravamen entregado 29/02/12
81	18/04/2012	271/2012	Testimonio entregado 14/05/12
82	22/05/2012	345/2012	Testimonio de desgravamen entregado 09/07/12
83	15/06/2012	346/2012	Testimonio de desgravamen entregado 19/07/12
84	15/06/2012	347/2012	Testimonio de desgravamen entregado 15/08/12
85	04/07/2012	375/2012	Testimonio de desgravamen entregado 23/07/12
86	27/07/2012	421/2012	Testimonio de desgravamen entregado 15/08/12
87	07/09/2012	583/2012	Testimonio de desgravamen entregado 19/09/12
88	24/10/2012	679/2012	Testimonio de desgravamen entregado 30/10/12
89	14/03/2013	088/2013	Testimonio de desgravamen entregado 14/03/13
90	08/04/2013	159/2013	Testimonio de desgravamen entregado 09/04/13
91	19/04/2013	243/2013	Testimonio entregado 06/05/13
92	22/04/2013	Archivado	
93	10/09/2013	Archivado	
94	10/09/2013	1026/2013	Testimonio de desgravamen entregado 10/09/13
95	26/09/2013	1027/2013	Testimonio de desgravamen entregado 04/11/13
96	07/11/2013	1257/2013	Testimonio de desgravamen entregado 05/12/13
97	07/11/2013	1256/2013	Testimonio de desgravamen entregado 08/01/14
98	16/12/2013	1547/2013	Testimonio de desgravamen entregado 13/01/14
99	16/12/2013	1548/2013	Testimonio de desgravamen entregado 29/04/14
100	18/12/2013	1549/2013	Testimonio de desgravamen entregado 13/01/14

101	08/01/2014	0058/2014	Testimonio de desgravamen entregado 11/02/14
102	08/01/2014	0057/2014	Testimonio de desgravamen entregado 15/01/14
103	23/01/2014	0143/2014	Testimonio de desgravamen entregado 10/02/14
104	06/06/2014	0864/2014	Testimonio de desgravamen entregado 26/06/14
105	30/06/2014	1128/2014	Testimonio de desgravamen entregado 19/08/14
106	31/07/2014	1185/2014	Testimonio de desgravamen entregado 26/08/14
107	31/07/2014	1186/2014	Testimonio de desgravamen entregado 26/08/14
108	31/07/2014	1184/2014	Testimonio de desgravamen entregado 26/08/14
109	29/08/2014	1332/2014	Testimonio de desgravamen entregado 06/10/14
110	07/11/2014	1685/2014	Testimonio de desgravamen entregado 26/11/14
111	10/11/2014	1691/2014	Testimonio de desgravamen entregado 25/11/14
112	24/11/2014		Con informe para firma del Viceministro
113	05/03/2015	407/2015	Testimonio de desgravamen entregado 20/04/15
114	05/03/2015		pendiente por falta de testigos por parte de la interesada
115	13/04/2015	448/2015	Testimonio de desgravamen entregado 22/04/15
116	29/04/2015	910/2015	Testimonio de desgravamen entregado 03/08/15
117	26/05/2015	937/2015	Pendiente de entrega por falta de firma Vice en el protocolo
118	26/05/2015		Falta firma del Viceministro por docs. Pendientes
119	10/05/2015	779/2015	Testimonio de desgravamen entregado 03/07/15
120	11/05/2015	780/2015	Testimonio de desgravamen entregado 03/07/15
121	11/05/2015	781/2015	Testimonio de desgravamen entregado 03/07/15

ANEXO 7

Detalle de documentos devueltos a beneficiarios de la ley 2201

Nº	FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN
1	26/02/2009	Documentos de propiedad
2	20/05/2009	Documentos de propiedad
3	01/09/2009	Documentos de propiedad
4	23/04/2009	Certificado de no deuda entregado
5	15/06/2009	Documentos de propiedad
6	04/12/2009	Documentos de propiedad
7	03/09/2009	Documentos de propiedad
8	13/05/2009	Documentos de propiedad
9	06/07/2009	Documentos de propiedad
10	02/06/2009	Certificado entregado
11	30/06/2009	Documentos de propiedad
12	06/07/2009	Documentos de propiedad
13	07/07/2009	Documentos de propiedad
14	29/07/2009	Certificado de no deuda entregado
15	22/06/2009	Documentos de propiedad
16	01/09/2009	Documentos de propiedad
17	26/08/2009	Documentos de propiedad
18	02/09/2009	Certificación de no deuda entregada
19	10/09/2009	Documentos de propiedad
20	08/10/2009	Certificado de no deuda entregado

21	11/11/2009	Documentos de propiedad
22	16/11/2009	Documentos de propiedad
23	12/11/2009	Documentos de propiedad
24	17/11/2009	Documentos de propiedad
25	11/12/2009	Documentos de propiedad
26	19/01/2010	Documentos de propiedad
27	19/01/2010	Certificación entregada
28	02/03/2010	Documentos y Certificado de no deuda devueltos
29	02/08/2010	Documentos de propiedad
30	23/12/2010	Certificado de no deuda entregado
31	11/11/2010	Certificado de no deuda entregado
32	16/11/2010	Documentos de propiedad
33	24/01/2011	Documentos de propiedad
34	25/01/2011	Documentos de propiedad
35	18/04/2011	Documentos de propiedad
36	30/11/2011	Documentos de propiedad
37	14/12/2011	Certificado de no deuda entregado
38	15/12/2011	Certificado de no deuda entregado
39	14/12/2011	Certificado de no deuda entregado
40	21/12/2011	Certificado de no deuda entregado
41	21/12/2011	Certificado de no deuda entregado
42	23/12/2011	Certificado de no deuda entregado
43	06/01/2012	Certificado de no deuda entregado
44	09/01/2012	Certificado de no deuda entregado

45	13/01/2012	Documentos de propiedad
46	16/01/2012	Certificado de no deuda entregado
47	03/02/2012	Documentos de propiedad
48	05/03/2012	Documentos de propiedad
49	12/03/2012	Documentos de propiedad
50	05/04/2012	Certificado de no deuda entregado
51	17/04/2012	Certificado de no deuda entregado
52	04/06/2012	Certificado de No deuda entregado
53	29/06/2012	Documentos de propiedad
54	04/07/2012	Documentos de propiedad
55	13/07/2012	Documentos de propiedad
56	30/07/2012	Documentos de propiedad
57	01/08/2012	Documentos de propiedad
58	01/08/2012	Documentos de propiedad
59	01/08/2012	Documentos de propiedad
60	01/08/2012	Certificado de no deuda entregado
61	09/08/2012	Documentos de propiedad
62	10/08/2012	Documentos de propiedad
63	15/08/2012	Documentos de propiedad
64	16/08/2012	Documentos de propiedad
65	17/08/2012	Certificado de no deuda entregado

66	20/08/2012	Documentos de propiedad
67	07/09/2012	Certificado de no deuda entregado
68	17/09/2012	Documentos de propiedad
69	22/10/2012	Documentos de propiedad
70	29/10/2012	Certificado de no deuda entregado
71	08/11/2012	Certificado de no deuda entregado
72	16/01/2013	Certificado de no deuda entregado
73	11/04/2013	Documentos de propiedad
74	11/04/2013	Documentos de propiedad
75	24/04/2013	Documentos de propiedad
76	24/07/2013	Documentos de propiedad
77	10/09/2013	2 Certificados de no deuda entregados
78	13/09/13	Certificación entregada
79	25/11/2013	Documentos de propiedad
80	06/12/2013	Listas de prestatarios entregadas
81	04/02/2014	Documentos de propiedad
82	21/02/2014	Documentos de propiedad
83	07/03/2014	Documentos de propiedad
84	05/04/2014	Certificado de no deuda entregado
85	11/04/2014	Documentos de propiedad

86	11/06/2014	Documentos de propiedad
87	07/05/2014	Documentos de propiedad
88	04/08/2014	Documentos de propiedad
89	22/08/2014	Documentos de propiedad
90	25/08/2014	Documentos de propiedad
91	04/09/2014	Certificado de no deuda entregado
92	23/10/2014	Documentos de propiedad
93	11/11/2014	Documentos de propiedad
94	21/11/2014	Certificado de no deuda entregado
95	28/11/2014	Nota de respuesta a solicitud de información de deuda entregada
96	10/12/2014	Certificado de no deuda entregado
97	10/12/2014	Certificado de no deuda entregado
98	16/12/2014	Documentos de propiedad
99	18/12/2014	Documentos de propiedad
100	06/01/2015	Certificado de no deuda y documentos devueltos
101	07/01/2015	Nota de respuesta a solicitud de información de deuda entregada
102	07/01/2015	Documentos de propiedad
103	19/01/2015	Documentos de propiedad
104	04/02/2015	Documentos de propiedad

105	10/02/2015	Documentos de propiedad
106	24/02/2015	Documentos de propiedad
107	10/03/2015	Documentos de propiedad
108	30/03/2015	Documentos de propiedad
109	22/04/2015	Documentos de propiedad
110	27/05/2015	Certificación de no adeudo entregado
111	28/05/2015	Documentos de propiedad
112	29/05/2015	Certificación de no adeudo entregado